

Nº CERT.	EJERCI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/1014	89	Sanciones Tribut.	Palacios Cenzano, M. Cristina	"	24.000
91/1015	89	"	"	"	24.000
91/994	89	"	Paredes Leorón, Emilio	"	30.000
91/620	91	Sanción Tráfico	Muro Pascual M. Pilar	"	18.000
91/1011	89	Sanciones Tribut.	Pastor Martínez, M. Carmen	"	30.000
91/534	91	Sanción Tráfico	Pérez Nicolás, Francisco Jav.	"	24.000
91/985	88	Sanciones Tribut.	Ramírez Urdiales, Rafael	"	129.000
91/928	90	Recursos Event.	Resendo del Prado, José Luis	"	90.000
91/805	91	Sanción Tráfico	"	"	60.000
91/829	91	"	Rello Pello, José María	"	26.000
91/991	88	Sanciones Tribut.	Rivero Cárcamo, M. Concepción	"	30.000
91/836	91	Sanción Tráfico	Rodríguez Blanco, José M.	"	48.000
91/793	91	"	"	"	5.000
91/1007	89	Sanciones Tribut.	Ruiz Moreno, José A.	"	30.000
91/1012	89	Sanciones Tribut.	Sarabia León, M. Concepción	Logroño	30.000
91/850	91	Sanción Tráfico	Sáenz López Ruiz, Ramón	"	30.000
91/1361	91	"	Sáenz Sáenz, Demetrio Roberto	"	6.000
92/1283	91	"	Souto Sánchez, Manuel Fern.	"	14.400
91/631	91	"	Talledo González, Alejandro	"	18.000
91/749	88	Sanciones Tribut.	Trincado Pérez, Luis	"	6.000
91/978	89	"	Urzaiz Galilea, Eladio	"	30.000
91/895	88	IVA Ing.F.Plazo	Varona Oviedo, Enrique	"	4.838
91/996	88	Sanciones Tribut.	Vergara Marauri, José Luis	"	30.000
91/547	91	Sanción Tráfico	Vicente Sánchez, José María	"	6.000
91/896	88	IVA Ing.F.Plazo	"	"	16.962
91/874	91	Sanción Tráfico	Yoldi Barragán, Gerardo	"	30.000
91/867	87	IRPF Ing.F.Plazo	Zubizarreta Fuentes, José M.	"	17.336
91/608	91	Sanción Tráfico	Blanco Justa, Víctor	Alberite	6.000
91/753	88	Sanciones Tribut.	Promoc. y Construc. Alberite	"	6.000
91/1051	87	IRPF Actas Inspec.	Alonso Rubio, Angel	Cenicero	586.800
91/1270	91	Sanción Tráfico	Nájera Aguado, Blanca	Fuenmayor	24.000
91/1035	88	Licencia Fiscal	Herreros Garrido, José Julián	Soto Cameros	57.563

Logroño a 5 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación de embargo

III.B.839

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.530.201 VER que se sigue en esta Unidad contra D. Roberto Luis Vergara Yécora, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.530.201 VER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de junio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Don Roberto Luis Vergara Yécora, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-6887-G.— Marca: Opel.— Modelo: Corsa 1.2 ST.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VSX000093G4101473.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.530.201 VER por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 6.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 56.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 6 de junio de 1991.— La Jefe de Servicio.

Aviso de Notificación

III.B.819

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de D. Carmelo Gómez Santiago y Dª Mª Concepción Napal Marín, DNI: 16.498.637 y 15.850.228 respectivamente, sito en C/ Teatro 1, 2º izda. de Calahorra, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

Propuesta de Sanción:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido el requerimiento de fecha 2 de Mayo de 1991 para personarse en la Inspección de la Administración de Hacienda de Calahorra al objeto de comprobar su situación tributaria.

El Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la Infracción Simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (BOE 31-12), modificada en su caso, por la Ley 10/85 de 26 de abril (BOE 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria y, en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (BOE nº 16 de 18-1-86), la imposición de una sanción de veinticinco mil pts. (25.000 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1986 (BOE nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción. Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Inspector Regional, Albina Martín Fernández.

Aviso de Notificación

III.B.820

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Carmelo Gómez Santiago y Mª Concepción Napal Marín, sito en C/ Teatro nº 1, 2º izda. de Calahorra (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria, se cita a D. Carmelo Gómez Santiago DNI: 16.498.637 y a Dª Mª Concepción Napal Marín DNI: 15.850.228, con domicilio en C/ Teatro 1, 2º izda. de Calahorra, en las Oficinas de la Inspección en la Administración de Hacienda de Calahorra, C/ Dos de Mayo, 2, 3ª planta, a los diez días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior a las 10 horas, debiendo presentarse a la Subinspectora Dª Marta Briones López.

Las actuaciones inspectoras tendrán carácter parcial en virtud de lo dispuesto en el art. 11.4.a) b) y c) del R.D. 939/86 de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos, abarcando los conceptos tributarios y periodos siguientes:

- Impuesto Renta Personas Físicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Retenciones de Trabajo Personal.
- Licencia Fiscal Actividades Comerciales e Industriales.

referidos al período 1985 a 1989, ambos inclusive, teniendo el carácter de comprobación abreviada, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 del mismo Reglamento.

El contribuyente referenciado deberá aportar en el lugar y hora señalados los siguientes documentos:

- Declaraciones de Renta P.F.
- Declaraciones de IVA.
- Declaraciones de Retenciones T.P.
- Recibos de Licencia Fiscal.
- Libros registros obligatorios...

correspondientes a los periodos de comprobación.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuento a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril.

Logroño, a 5 de Junio de 1991.— La Inspector Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de Notificación

III.B.821

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón